



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 89, fecha: viernes, 10 de Mayo de 2019

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO (OEP 2017) BOP-GU-2019 - 1195

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 02/2019 BOP-GU-2019 - 1196

AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS 2019. RESUMEN POR CAPÍTULOS BOP-GU-2019 - 1197

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2019 BOP-GU-2019 - 1198

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y OPERARIO DE LIMPIEZA BOP-GU-2019 - 1199

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

CORRECCIÓN DE ERRORES ANUNCIO BOP-GU-2019 - 1200

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

BOP-GU-2019 - 1201

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

BOP-GU-2019 - 1202

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2019

BOP-GU-2019 - 1203

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO-CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON NUEVOS O MAYORES INGRESOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS (AVALES SECTOR RES. VI)

BOP-GU-2019 - 1204

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2 - 2019 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

BOP-GU-2019 - 1205

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2018 EXPEDIENTE DE APROBACION (EXPTE 211/2019)

BOP-GU-2019 - 1206

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2019 - 1207

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y BAJO EL TURNO DE PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2019 - 1208

MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

BOP-GU-2019 - 1209

MANCOMUNIDAD ALTO REY

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

BOP-GU-2019 - 1210

MANCOMUNIDAD ALTO REY

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2019 - 1211

JDO.PRIMERA INSTANCIA N.6 DE GUADALAJARA

EDICTO

BOP-GU-2019 - 1212

CEIS GUADALAJARA

RESOLUCIÓN RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO P.A 43/2019

BOP-GU-2019 - 1213



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE 1 PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO (OEP 2017)

1195

Por Resolución de la Presidencia núm. 0999, de fecha 6 de mayo de 2019, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria del concurso oposición libre para proveer 1 plaza de Arquitecto Técnico, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria:

“Mediante resolución de la Presidencia nº 697, de 4 de abril de 2019, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria del concurso oposición libre para proveer 1 plaza de ARQUITECTO TÉCNICO (Boletín Oficial de la Provincia número 72, de 11 de abril de 2019). Finalizando el plazo de diez días para la presentación de subsanaciones el día 30 de abril de 2019, una vez atendidas las mismas, procede aprobar relación definitiva.

Fundamentos de Derecho

En uso de las facultades que confieren a la Presidencia los artículos 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 29 a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás legislación aplicable, y de conformidad con lo informado por el técnico responsable en fecha 6 de mayo de 2019, a efectos de lo establecido por los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

R E S U E L V O:

PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de admitidos a la convocatoria del concurso oposición libre para la provisión de 1 plaza de ARQUITECTO TÉCNICO, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 1, de 2 de enero de 2019, con corrección de errores en el BOP núm. 26, de 6 de febrero de 2019 y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 40, de 15 de febrero de 2019.

LISTA DE ADMITIDOS:

| Nº | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE | D.N.I. |
|----|-------------|-------------|---------------|-----------|
| 1 | Aguado | Heredia | Leticia María | XXXXX041Z |
| 2 | Ayuso | Rey | Tania | XXXXX817B |
| 3 | Balduque | Saralegui | Nuria | XXXXX003E |
| 4 | Bienzobas | García | Amaya | XXXXX744D |
| 5 | Blanco | Díaz | Alberto | XXXXX788E |



| | | | | |
|----|-----------|------------|-------------------|-----------|
| 6 | Bravo | Reyes | Elena | XXXXX312E |
| 7 | Cabeza | Machín | Lorena | XXXXX011K |
| 8 | Calleja | Calvo | Leticia | XXXXX362V |
| 9 | Carrero | Chinchilla | Ana María | XXXXX334Y |
| 10 | Cervera | Carrasco | Óscar | XXXXX433N |
| 11 | Corredor | San José | María del Rosario | XXXXX110Z |
| 12 | Fraille | Muñoz | Ignacio | XXXXX872E |
| 13 | García | Bueno | Pablo | XXXXX323H |
| 14 | García | García | Ángel | XXXXX404L |
| 15 | García | González | Alberto | XXXXX284G |
| 16 | García | Sánchez | María Josefa | XXXXX293Q |
| 17 | Gómez | Cubero | Juan Ignacio | XXXXX648W |
| 18 | Gómez | Pérez | Laura | XXXXX616V |
| 19 | González | López | Beatriz | XXXXX448S |
| 20 | Henche | Retuerta | Mario | XXXXX362X |
| 21 | Juberías | Córdoba | Moisés | XXXXX157S |
| 22 | Laguna | López | Pablo | XXXXX276N |
| 23 | López | Barrio | Cristina | XXXXX903V |
| 24 | López | Jacob | Beatriz Ana | XXXXX127H |
| 25 | Martín | García | David | XXXXX959X |
| 26 | Molina | Nuñez | Sandra | XXXXX632H |
| 27 | Montejano | Mínguez | Ana Gema | XXXXX502T |
| 28 | Moreno | Bermudez | Juan | XXXXX713Q |
| 29 | Muñoz | García | Miguel | XXXXX920Z |
| 30 | Muriel | Árias | Esther | XXXXX218R |
| 31 | Navarro | Martín | Sócrates Leonardo | XXXXX370Y |
| 32 | Nicolás | Marzo | Pablo | XXXXX573E |
| 33 | Nieto | Gimeno | María Amparo | XXXXX265M |
| 34 | Paz | Sánchez | Javier De | XXXXX74Q |
| 35 | Polo | García | Elisa | XXXXX005Y |
| 36 | Regidor | Aranzueque | María Elena | XXXXX111Z |
| 37 | Sánchez | Del Pozo | Álvaro | XXXXX725S |
| 38 | Sánchez | Martín | Javier | XXXXX440C |
| 39 | Sanz | Heras | Eduardo | XXXXX764Y |
| 40 | Trillo | Alonso | Ismael | XXXXX049C |
| 41 | Vállez | Romero | Sara | XXXXX160M |
| 42 | Yeguas | Bermejo | Alberto | XXXXX519L |



LISTA DE EXCLUIDOS:

| Nº | 1º APELLIDO | 2º APELLIDO | NOMBRE | D.N.I. | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|----|-------------|-------------|-----------|-----------|---------------------------------|
| 1 | Verde | Rubio | José Luis | XXXXX164W | No justifica el abono de tasas. |
| 2 | Vigara | Sebastián | Eva | XXXXX422W | Solicitud fuera de plazo. |

SEGUNDO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página web de la Corporación.

En Guadalajara a 9 de mayo de 2019, El Presidente, José Manuel Latre Rebled

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
NÚMERO 02/2019**

1196

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 26 de marzo de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 02/2019, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

| Capitulo | Descripción | euros |
|-----------------------------------|--|------------------|
| Concesión crédito extraordinario: | | |
| VI | Inversiones reales | 37.000,00 |
| | TOTAL MODIFICACION ESTADO DE GASTOS | 37.000,00 |

Estado de ingresos

| Capitulo | Descripción | euros |
|----------|--|------------------|
| VIII | Remanente de Tesorería | 37.000,00 |
| | TOTAL MODIFICACION ESTADO DE INGRESOS | 37.000,00 |



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Albares, a 07 de mayo de 2019. El Alcalde, Francisco Tomás Pezuela Gutiérrez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CAMPISÁBALOS

PUBLICACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS 2019. RESUMEN POR CAPÍTULO

1197

De conformidad con las previsiones establecidas en los Art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local 7/1985 de 2 de abril, art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en Sesión celebrada el día 3 de abril de 2019 presente adopto el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2019, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

| RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS | | |
|---|--|------------|
| CAP. | CONCEPTO | EUROS |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 148500 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2000 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 16000 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 16000 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 77000 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 13000 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0 |
| TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS | | 272.500,00 |



| RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULO | | |
|--|---|------------|
| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 18.000,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 127.500,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0.00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 12.000,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 115.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0.00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0.00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0.00 |
| TOTAL RESUMEN POR CAPÍTULOS | | 272.500,00 |

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. Nº de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. 5T. Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004 de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el Plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Campisábalos a 8 de mayo de 2019. El Alcalde. Firmado. Pedro José María de Pablo Ricote

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2019

1198

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el pasado día de 2 de Abril de 2019, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, por los importes que se desglosan a continuación.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 69 de 8 de Abril de 2019.

Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 9 de Abril de 2019 y terminó el 3 de Mayo de 2019, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en



el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/90 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento, para ejercicio 2019, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

| ESTADO DE GASTOS | | |
|------------------|--------------------------------------|-------------|
| Capítulo | Denominación | PRESUPUESTO |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 161.634,25 |
| 2 | GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 122.400,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 1.350,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 21.700,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA | - |
| 6 | INVERSIONES REALES | 44.877,20 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 250,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | - |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 7.100,00 |
| | TOTAL | 359.311,45 |

| ESTADO DE INGRESOS | | |
|--------------------|--|-------------|
| Capítulo | Denominación | PRESUPUESTO |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 207.900,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 2.000,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS | 83.570,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 95.120,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 8.600,00 |
| 6 | ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | - |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 37.525,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | - |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | - |
| | TOTAL | 434.715,00 |

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2017, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para el mismo ejercicio.



I- PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

- Nº de puestos: 1
- NCD: 24
- Forma de provisión: Interinidad

PERSONAL LABORAL

Denominación de la plaza: Aux. Administrativo.

- Nº de puestos: 2
- Observaciones: Contrato temporal a tiempo parcial

Denominación de la plaza: Alguacil.

- Nº de puestos:1
- Observaciones: Contrato temporal jornada completa.

Denominación de la plaza: Limpiadora.

- Nº de puestos:1
- Observaciones: Contrato Temporal a tiempo parcial.

Denominación de la plaza: Auxiliar S.A.D.

- Nº de puestos:1
- Observaciones: Contrato según Convenio JCCLM

Denominación de la plaza: Socorrista.

- Nº de puestos:2
- Observaciones: Contrato temporal

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Aranzueque a 7 de Mayo de 2019. La Alcaldesa, Raquel Flores Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y OPERARIO DE LIMPIEZA

1199

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2019 se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la creación de tres bolsas de trabajo: Auxiliar de ayuda a domicilio, Operario de Servicios Múltiples y Operario de Limpieza, y, conforme a lo dispuesto en las bases que regulan las convocatorias, es preciso aprobar y publicar la lista provisional de admitidos y excluidos, a efectos de reclamaciones.

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo para la creación de tres Bolsas de trabajo para los puestos de Auxiliar de ayuda a domicilio, Operario de Servicios Múltiples y Operario de Limpieza, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión y corrección de errores:

1. Bolsa Servicio de Ayuda a Domicilio

ADMITIDOS :

- M^a ÁNGELES MIGUEL MIGUEL
- YANINA GONZÁLEZ MONCAYO

EXCLUIDOS:

- KHADIJA EL ARABI MADANI (No acredita titulación requerida).

2. Bolsa Operario de Limpieza

ADMITIDOS :

- EVA MERODIO RUPÉREZ
- M^a ÁNGELES MIGUEL MIGUEL
- JOSÉ GUTIÉRREZ NOVA
- EVA MARÍA QUINTANA
- JOSÉ IGNACIO PACHECO
- MERCEDES GONZÁLEZ MAYOR

EXCLUIDOS:

- KHADIJA EL ARABI MADANI (No acredita titulación requerida).



- YANINA GONZÁLEZ MONCAYO (No acredita titulación requerida).

3. Bolsa Operario de Servicios Múltiples

ADMITIDOS :

- FRANCISCO TROYANO PEÑA
- JORGE GARCÍA BARROSO
- JONATHAN REY TORRIJOS
- DANIEL GÓMEZ RODRÍGUEZ
- JOSÉ GUTIERREZ NOVA
- JOSÉ IGNACIO PACHECO

EXCLUIDOS:

- KHADIJA EL ARABI MADANI (No acredita titulación requerida).
- MERCEDES GONZÁLEZ MAYOR (No presenta carnet de conducir tipo B).
- EVA MARÍA QUINTANA (No presenta carnet de conducir tipo B).

En Aranzueque, a 7 de mayo de 2019. La Alcaldesa Presidenta, Raquel Flores Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

CORRECCIÓN DE ERRORES ANUNCIO

1200

Visto el anuncio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 84, fecha: viernes, 03 de mayo de 2019, en el que se aprobaba definitivamente la Ordenanza reguladora de Instalaciones de colmenas en el municipio de La Toba, y en el que se especificaba que: "cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento".

Visto que, en dicho anuncio no se incluyó como Anexo el texto ut supra, se procede a la rectificación de errores, insertando por medio de la presente, el texto íntegro de la Ordenanza.

En La Toba, a 7 de mayo de 2019. El Alcalde: Julián Atienza García



ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIONES DE COLMENAS EN EL MUNICIPIO DE LA TOBA

El Real Decreto 448/2005 de 22 de abril, modifica el Real Decreto 519/1999 de 26 de marzo por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales y el Real Decreto 209/2002 de 22 de febrero, que establece las normas de ordenación de las explotaciones apícolas en todo el territorio nacional. Así mismo, la Orden de 20/04/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural que dicta las normas complementarias para la ordenación y fomento de las explotaciones apícolas en el ámbito de Castilla La Mancha.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tienen por objeto establecer las normas de ordenación y aprovechamiento de las explotaciones apícolas en el término municipal de La Toba, con el fin de regular la aplicación de las medidas de ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones apícolas, tanto si éstas son estantes o trashumantes, como si se ubica en terrenos particulares o en Monte de Utilidad Pública. Del mismo modo, se regulan las condiciones de ubicación, asentamiento de colmenas, de tal manera que permitan un eficaz y correcto desarrollo de la actividad apícola en el municipio de La Toba.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de la presente Ordenanza serán aplicables las siguientes definiciones:

- a. Enjambre: es la colonia de abejas productora de miel ("Apis mellifera").
- b. Colmena: es el conjunto formado por un enjambre, el recipiente que lo contiene y los elementos propios para su supervivencia. Puede ser de los siguientes tipos: 1º.- Fijista: es aquella que tiene sus panales fijos e inseparables del recipiente. 2º.- Movilista: la que posee partes móviles, pudiendo separarlos para la recolección de miel, limpieza, etc. de acuerdo con la forma de crecimiento de la colmena, se dividen en verticales y horizontales.
- c. Asentamiento apícola: lugar donde se instala un colmenar para aprovechamiento de la flora o para pasar la invernada.
- d. Colmenar: conjunto de colmenas, pertenecientes a uno o varios titulares y que se encuentren en un mismo asentamiento.
Pueden ser: 1º.- Colmenar abandonado: Colmenar con el 50% o más de las colmenas muertas. 2º.- Colmena muerta: Colmena en la que se evidencia la falta de actividad biológica de los elementos vivos (insectos adultos y crías).
- e. Sistema de explotación apícola: Lugar donde se instala el conjunto de todas las colmenas, repartidas en uno o más colmenares, propiedad de un mismo titular con independencia de su finalidad o emplazamiento. Pueden ser: 1º.- Explotación apícola estante: cuyas colmenas permanecen todo el año en un mismo asentamiento. 2º.- Explotación apícola trashumante: aquella cuyas colmenas son trasladadas a otro sitio o asentamiento a lo largo del año.



- f. A su vez, según el número de colmenas que integren las explotaciones apícolas, podrán ser: 1º.- Profesionales: aquellas de 100 o más colmenas. 2º.- No profesionales: aquellas que cuenten con menos de 100 colmenas. 3º.- De autoconsumo: las utilizadas para la obtención de productos con destino exclusivo al consumo familiar. No podrán contar con más de 15 colmenas.
- g. Titular de la explotación apícola: Persona física o jurídica que ejerce la actividad apícola y asume la responsabilidad y riesgos inherentes a la gestión de la explotación apícola.
- h. Autoridad competente: Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y/o todas aquellas personas o instituciones que la legislación general contemple (como por ejemplo, fuerzas de seguridad, guarda de montes, etc...).

Artículo 3. Clasificación zootécnica de las explotaciones apícolas.

Las explotaciones apícolas se clasifican en las siguientes categorías:

1. De producción: Son las dedicadas a la producción de miel y otros productos apícolas.
2. De selección y cría: Las dedicadas principalmente a la cría y selección de abejas (*Apis Mellifera*).
3. De polinización: Su actividad principal será la polinización de cultivos agrícolas.
4. Mixtas.- Son las que se alternan en más de una de las actividades clasificatorias anteriores, con igual o similar importancia.
5. Otras.- Las que no se ajustan a las actividades de los apartados anteriores.

Artículo 4. Identificación de las colmenas y asignación del código de explotación.

- a. Los titulares de las explotaciones apícolas deberán identificar cada colmena en sitio visible y de forma legible con una marca indeleble, en la que constará el código asignado a la explotación a la que pertenece. La identificación consistirá en una marca o placa, situada en sitio visible y de forma claramente legible. En dicha marca o placa figurará el Código de Identificación, que será único para cada explotación apícola.
- b. El Código de Identificación se obtendrá en la Oficina Comarcal Agraria.
- c. Todas las colmenas que se incorporen a la explotación, ya sea por sustitución del material viejo, por ampliación de la explotación, o por nueva incorporación, se identificarán conforme a lo establecido anteriormente.
- d. Será obligatorio colocar carteles informativos en las vías de acceso al colmenar que adviertan a la población sobre la presencia de abejas, salvo si la finca está cercada y las colmenas se sitúan a una distancia mínima de 25 metros de la valla.
- e. Una vez inscrito en el Registro de Explotaciones Apícolas, se presentará el código asignado en el Ayuntamiento de La Toba.
- f. Junto a los datos del Código de Identificación, se presentarán los datos de la explotación que figuran en el Artículo 5 de esta Ordenanza.
- g. La presentación de esta documentación será requisito indispensable para que el Ayuntamiento pueda expedir el permiso correspondiente de ejercicio de la



actividad apícola y la correspondiente instalación del colmenar o, si procediera, la "Licencia Municipal de Actividad Apícola".

- h. Para poder ejercer la actividad apícola en este término municipal, será necesario contar con el permiso o la Licencia Municipal de Actividad Apícola, ambos títulos, expedidos por el Alcalde de la localidad, o persona en la que él pueda delegar para estas funciones.

Artículo 5. Inscripción en el Registro de Actividades Apícolas

- a. El Registro de Explotaciones Apícolas corresponderá a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.
- b. Los titulares de las explotaciones apícolas deberán presentar la siguiente documentación:
 - Datos del titular: N.I.F., dirección, código postal y municipio de residencia.
 - Datos de ubicación de la explotación apícola.
 - Clasificación según el sistema de explotación, según lo establecido en el Artículo 2.e de esta ordenanza.
 - Fecha de instalación, de renovación y de actualización de la documentación exigida.
 - Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 6. Solicitudes.

Los particulares que pretendan establecer explotaciones apícolas en el término municipal de La Toba, presentarán una solicitud haciendo constar su propósito, con la debida identificación del solicitante. Si dos o más apicultores coinciden en la misma fecha de solicitud para la instalación de sus colmenares, no siendo posible por razones de proximidad la autorización simultanea de todos ellos, se otorgará preferencia:

- a. Al apicultor local sobre el que no lo es.
- b. Al apicultor que hubiera realizado en los últimos años mejoras en el asentamiento o en sus accesos.
- c. A quien demuestre que la actividad apícola es su fuente principal de ingresos.

Artículo 7. Los asentamientos apícolas en terrenos particulares.

1.- Los titulares de explotaciones apícolas que deseen ubicar sus colmenas en terrenos particulares, si estos fueran de su propiedad, deberán adjuntar a la documentación anteriormente mencionada, el título de propiedad de la finca o fincas en las que se vaya a asentar la explotación apícola.

2.- Si la finca o fincas donde se va a efectuar la instalación pertenece a terceras personas, se adjuntará a la documentación señalada en los Artículos 4, 5 y 6, copia del contrato de arrendamiento, o autorización expresa de su cesión por parte del propietario. 3.- Una vez recibida y analizada la documentación, el Ayuntamiento podrá conceder o denegar el permiso correspondiente para desarrollar la actividad. Será necesario contar con la concesión del permiso para establecer explotaciones



apícolas en su término.

4.- Si la finca en la que se pretende instalar colmenas estuvieran adjudicada a través de la Comisión Local de Pastos a un ganadero, será necesario aportar a la documentación, consentimiento expreso de éste, en documento en el que se haga constar que no se interfiere con su actividad.

Artículo 8. Asentamientos apícolas en bienes municipales de Titularidad Pública.

1.- Los aprovechamientos apícolas que se instalen en los Montes de Utilidad Pública y cualquier Parcela de Titularidad Pública deberán cumplir lo establecido en la Ley de Protección y Desarrollo del patrimonio forestal y disposiciones que la desarrollan.

2.- Los aprovechamientos apícolas se basarán en el Plan de Aprovechamientos Apícolas establecidos para estos terrenos, en el que se indican los asentamientos apícolas.

3.- A la hora de elaborar el Plan de Aprovechamientos, el Ayuntamiento de La Toba comunicará a la Autoridad Competente del Gobierno de Castilla la Mancha, cuántos y cuáles de esos asentamientos apícolas desea incluir en el Plan Anual para la obtención de la oportuna licencia.

4.- El número máximo de colmenas por aprovechamiento apícola será de 32 con el siguiente establecimiento de tasas:

| | |
|----------------------------|----------|
| Apiario 1-8 colmenas/año | 40,36 € |
| Apiario 8-16 colmenas/año | 96,85 € |
| Apiario 16-32 colmenas/año | 225,99 € |

5.- Todos los asentamientos apícolas incluidos en este artículo deberán cumplir la normativa de esta Ordenanza.

6.- Para el establecimiento de colmenas en los asentamientos apícolas en los terrenos y parcelas a que se refiere este artículo, se deberá estar en posesión del permiso municipal, o, en su caso, de la Licencia Municipal de Actividad Apícola.

7.- Si algún terreno de los referidos en este artículo estuviera adjudicado a diversos aprovechamientos, como pastos, caza, etc., será necesario contar con la aprobación de quienes tengan concedidos dichos aprovechamientos.

8.- Así mismo, en caso de ser anterior el aprovechamiento apícola en algún terreno de los referidos en este artículo, quienes pretendan su uso para otros aprovechamientos, necesitarán contar con la aquiescencia del titular del primero.

Artículo 9. Asentamientos apícolas trashumantes.

1.- Para la instalación de colmenas trashumantes en fincas particulares dentro del término municipal de La Toba, será imprescindible la solicitud cada año del



preceptivo permiso municipal, aportando la documentación a la que se hace referencia en los Artículos 4, 5 y 6 de esta Ordenanza.

2.- Para la instalación de colmenas trashumantes en los Montes de Utilidad Pública y cualquier Parcela de Titularidad Pública, será necesaria la aportación de la documentación establecida en el punto 1 de este Artículo y abonar la cuantía, por cada colmena y año, que establezca la Autoridad Competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

3.- Estos colmenares deberán cumplir con la legislación vigente en la Comunidad Autónoma y en el Estado en materia de identificación, señalización y demás trámites exigidos a los colmenares trashumantes.

Artículo 10. Condiciones mínimas de las explotaciones apícolas.

1.- La disposición y naturaleza de las construcciones e instalaciones, utillaje y equipo posibilitarán en todo momento la realización de una eficaz limpieza, desinfección y, en caso necesario, desparasitación de las colmenas.

2.- Los asentamientos apícolas deberán respetar las distancias mínimas que la legislación vigente establezca respecto a:

- a. establecimientos colectivos de carácter público, centros urbanos y núcleos de población: 400 metros.
- b. viviendas rurales habitadas e instalaciones pecuarias: 100 metros.
- c. carreteras nacionales: 200 metros.
- d. carreteras comarcales: 50 metros.
- e. caminos vecinales: 25 metros.
- f. pistas forestales: las colmenas se instalarán en los bordes sin que obstruyan el paso.

3.- Para el establecimiento de distancias mínimas entre asentamientos apícolas no se considerarán los asentamientos de menos de 16 colmenas como referencia para determinar distancias mínimas entre dichos asentamientos.

4.- La distancia establecida para carreteras y caminos establecida en el apartado 2 de este artículo podrá reducirse en un 50% si el colmenar está en pendiente y a una altura o desnivel superior a los 2 metros con la horizontal de dichas carreteras o caminos.

5.- Las distancias establecidas en el apartado 2 de este artículo podrán reducirse hasta un máximo del 75% siempre que los colmenares cuenten con una cerca en el frente situado hacia la carretera, camino o establecimiento de referencia para determinar la distancia. Esta cerca podrá ser de cualquier material que obligue a las abejas a iniciar el vuelo por encima de los dos metros de altura. Esta excepción no será de aplicación en lo dispuesto entre asentamientos apícolas.

Artículo 11. Identificación de colmenas y colmenares

1.- El titular de cada explotación apícola será el responsable de la correcta



identificación de las colmenas y los colmenares

2.- Cada colmenar deberán estar debidamente señalado e identificado según la normativa vigente que marcan la Comunidad Autónoma y el Estado.

Artículo 12. Cuota.

El precio del arrendamiento de los aprovechamientos apícolas en los terrenos de propiedad municipal se establece en 5,04 euros por colmena y año, y según los tramos de tasa establecidos en el artículo 8.4 de esta Ordenanza.

Artículo 13. Duración de la explotación de los bienes patrimoniales.

De conformidad con el artículo 92.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado cuarto del mismo precepto que señala que dicha autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Artículo 14. Control sanitario.

1.- Los titulares de las explotaciones apícolas deberán aplicar y mantener los programas y normas sanitarias contra las enfermedades que se establezcan por las autoridades sanitarias y la normativa en general.

2.- En caso de que se advirtiera una o varias alteraciones patológicas que pudiera o pudieran poner en peligro la explotación, el titular de la misma lo comunicará urgentemente a los servicios veterinarios de la Oficina Comarcal Agraria.

3.- La implantación de colmenas en el término municipal de La Toba, sea en terrenos públicos, sea en terrenos privados, tanto estantes como trashumantes, conllevará la posibilidad de ser objeto de inspecciones sanitarias, previas a la ubicación de cada colmenar, por parte de los servicios veterinarios de la Oficina Comarcal Agraria, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma.

Artículo 15. Inspección.

A los efectos de lo regulado por esta Ordenanza, el Ayuntamiento de La Toba podrá llevar a cabo todas las inspecciones que considere oportunas, para comprobar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos en la normativa de la ordenación y regulación de las explotaciones apícolas.

Artículo 16. Observancia de las Ordenanzas.

1.- La instalación de cualquier establecimiento apícola en el término municipal de



La Toba supone la aceptación y el acatamiento total de esta Ordenanza.

2.- Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo que establezca la legislación en general.

Artículo 17. Infracciones.

1.- La instalación de un colmenar en el término municipal de La Toba, sea terreno particular, sea terreno municipal, sin la consiguiente autorización municipal que se establece en esta ordenanza, conllevará la retirada de dicho colmenar, en las 48 horas siguientes a la denuncia del mismo y una sanción de hasta 60 euros por colmena.

2.- El incumplimiento del resto del articulado de esta Ordenanza podrá ser sancionado con multa de hasta 300 euros, en función de la gravedad de los hechos, pudiendo el Ayuntamiento de La Toba proceder a la retirada de la Licencia Municipal de actividad apícola o del permiso del colmenar.

3.- Si se apreciaran circunstancias agravantes, tales como reincidencia, falta de respeto a cualquier autoridad, etc..., en la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior se podrá establecer una sanción adicional de 60 euros por colmena.

4.- Lo establecido en los puntos 1, 2 y 3 de este artículo no obstará para las capacidades que tiene este Ayuntamiento, según se deriva de la ley de potestad sancionadora de las administraciones locales, para subrogarse en el régimen sancionador de acuerdo a lo establecido en la Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952; en el Decreto de 4 de febrero de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Epizootias, y en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, y en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa regional.

5.- Además, queda capacitado el Ayuntamiento de La Toba para emprender cuantas acciones legales estén en su mano para hacer respetar y cumplir esta Ordenanza.

6.- En cuanto al régimen sancionador, en lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará con carácter supletorio lo establecido en el Título VI.-Régimen Sancionador de la Ordenanza Municipal de Civismo y Uso de los Edificios y Recintos Públicos del Ayuntamiento de La Toba, publicada en el BOP Guadalajara nº 30 de 9 de marzo de 2012.

Artículo 18. Entrada en vigor.

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2019, surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1201

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de abril de 2019 la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, con la indicación de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna, quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alovera.sedelectronica.es>].

La modificación consiste en la creación de las plazas de Intervención y de Tesorería y la modificación del contenido de la de Vicesecretaría-Intervención.

Alovera, 8 de mayo de 2019. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1202

Habiéndose aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de abril de 2019 la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, con la indicación de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna, quedará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alovera.sedelectronica.es>].



La modificación consiste en la creación de determinadas partidas ampliables en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

Alovera, 8 de mayo de 2019. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALMERÓN

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2019

1203

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de abril de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://salmeron.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Salmerón, a 24 de abril de 2019. La Alcaldesa, Fdo: María Teresa Balcones
Orcero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO-CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON NUEVOS O MAYORES INGRESOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS (AVALES SECTOR RES. VI)

1204

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 14 de febrero de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 174/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados (Avalés sector Res.VI), que se hace público resumido por capítulos:

Gastos:

| Aplicación Presup. | | Descripción | Euros |
|--------------------|-----|--|------------|
| 151 | 609 | Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. | 855.615,39 |

Ingresos:

| Aplicación Presup. | | Descripción | Euros |
|--------------------|--|--|------------|
| 39601 | | Ingresos por actuaciones de urbanización | 855.615,39 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pozo de Guadalajara, a 7 de mayo de 2019. El Alcalde-Presidente, Fdo.: Teodoro Baldominos Carnerero

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2 - 2019 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA

1205

El Pleno del Ayuntamiento de Almoguera, en Sesión Ordinaria 5/2019 celebrada el día 28 de Abril de 2019 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 2/2019 consistente Suplemento de Créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almoguera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almoguera a 7 de Mayo de 2019. Firmado : El Alcalde. Don Luis Padrino Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2018 EXPEDIENTE DE APROBACION (EXPTE 211/2019)

1206

EDICTO

DON FRANCISCO JAVIER DEL RIO ROMERO, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PAREJA (GUADALAJARA),

HAGO SABER :



Que se encuentra expuesta al público durante quince días la Cuenta General del Presupuesto del año 2018, así como sus justificantes e informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en cuyo plazo y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones por escrito. (Art. 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En la Villa de Pareja, a 8 de mayo de 2019. El Alcalde Presidente Fdo/ Fco. Javier del Río Romero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2019

1207

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2.019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Alcolea del Pinar, a 7 de mayo de 2019. La Alcaldesa. Fdo.: Carmen Rojo Díaz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y BAJO EL TURNO DE PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1208

Visto el acuerdo adoptado en la Mesa General de Negociación celebrada el pasado 1 de abril de 2019, por el que se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes a la misma las Bases y convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y bajo el turno de promoción interna, de una plaza de Técnico Superior de Sistemas y Comunicaciones, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.

Visto los informes de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fechas 2 y 17 de abril de 2019, los informes de existencia de crédito de la Jefa de Sección de Contabilidad de fechas 12 y 29 de abril de 2019 y el informe de fiscalización del Jefe de Sección de Fiscalización de fecha 30 de abril de 2019.

Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2016 por el que se delega en el Concejal de Recursos Humanos la aprobación de Bases y Convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, por el presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Convocatoria que han de regir en el proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y bajo el turno de promoción interna, de una plaza de Técnico Superior de Sistemas y Comunicaciones, cuyo texto se adjunta a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publicar el contenido íntegro de las Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la Página web de este Ayuntamiento; y publicar el extracto correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con la normativa aplicable.



BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y BAJO EL TURNO DE PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES, VACANTE EN LA PLANTILA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna de 1 plaza en la categoría de Técnico Superior de Sistemas de este Ayuntamiento, clasificada en el Subgrupo A-1, escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Categoría Técnico Superior de la plantilla del Ayuntamiento de Guadalajara.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- b. Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Ingeniero de Telecomunicaciones, Ingeniero Informático o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- f. No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas legalmente.
- g. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984 , de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas.



- h. Ostentar la condición de funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, con una antigüedad mínima de dos años en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Medio Informático.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

3.1.- La solicitud de participación en el proceso selectivo (modelo 1055) se encuentra disponible en la sección de Personal del catálogo de trámites publicado en la web del Ayuntamiento de Guadalajara:

<https://www.guadalajara.es/es/tramites/tramites-generales>.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base II (modelo 1055) se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo realizarse la presentación de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento o de forma electrónica en la sede del mismo:

<<https://guadalajara.sedelectronica.es>>

3.2.- Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 12,37 Euros, serán satisfechos por los aspirantes mediante la presentación del impreso de autoliquidación (modelo 381), en cualquiera de las Entidades Bancarias indicadas en sus instrucciones de cumplimentación. Dicho impreso estará disponible en la web del Ayuntamiento de Guadalajara:

<https://www.guadalajara.es/es/tramites/tramites-generales>

Una vez efectuado y validado el pago, se retirarán de la entidad financiera los dos primeros ejemplares de que consta la autoliquidación, quedando el tercero y último en poder de la misma.

Un ejemplar de la autoliquidación deberá presentarse junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo una vez efectuado el pago. La falta del pago de las tasas determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la mera presentación de la autoliquidación para el pago en la Entidad Financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo con



arreglo a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

Los aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

3.3.- La presentación de instancias podrá realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

4.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOP.

4.4.- Los aspirantes definitivamente excluidos y los que renuncien a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten expresamente.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:

Presidente: El designado por la Alcaldía.

Secretario: El de la corporación o funcionario que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:



- Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

- Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.

- Uno designado por los funcionarios

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.7.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. SISTEMA SELECTIVO

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de promoción interna. Cada una de las pruebas de que se compone tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de dos ejercicios:

6.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de entre tres que se determinarán por sorteo público en el mismo acto del examen, extraídos del programa que figura como Anexo a estas



bases.

El tiempo máximo de realización será de dos horas. Se valorarán los conocimientos, la claridad y el orden de ideas, así como la calidad en la expresión escrita y la forma de presentación y exposición.

6.1.3. Segundo ejercicio: Consistirá en resolver dos supuestos prácticos de entre tres que determinará el Tribunal al inicio del ejercicio, relacionados con las materias que figuran como Anexo a estas bases.

El tiempo de realización del ejercicio será de tres horas. Se valorarán el rigor analítico, así como los conocimientos generales y específicos pertinentemente incorporados a la resolución de los supuestos prácticos.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "T" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 20 de noviembre de 2018 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "T", el orden de actuación comenzará por la letra "U", y así sucesivamente.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.5. Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos, el anonimato de los aspirantes a través de los medios adecuados para ello.

6.6. La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

6.7. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el RD 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.8. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los



requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. CALIFICACIONES

7.1. En el primer ejercicio los aspirantes serán puntuados por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada tema, entre cero y diez puntos. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los temas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una para cada uno de los temas. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

7.2. El segundo ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto, entre cero y diez puntos. Posteriormente se sumará las puntuaciones obtenidas en cada supuesto práctico y se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones entre cero y diez puntos, una por cada uno de los supuestos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de las calificaciones parciales. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada supuesto práctico.

De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

7.3. La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba; de persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 6.2.



8. LISTA DE APROBADOS

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

8.3. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS

9.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b. Fotocopia compulsada del título de Grado
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública

9.2.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

10. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



ANEXO

Tema 1.- Planificación, dirección y control de las TIC I. Planificación, dirección y control de las TIC. COBIT (“Control Objectives for Information and Related Technology”), visión general, principios y guías de implantación.

Tema 2.- Planificación, dirección y control de las TIC II. Modelo de capacidad de procesos. Propuestas de proyectos (Casos de negocio o “Business Case”). Análisis Coste / Beneficio. Análisis de Riesgos. Val IT.

Tema 3.- Gestión estratégica de las TIC.Herramientas de planificación y control: Cuadros de mando Integral (“Balanced Scorecards”), mapas estratégicos, gestión de conocimiento e innovación.

Tema 4.- Dirección y gestión de proyectos.Planificación. Gestión de la calidad. Plan de calidad. gestión de recursos humanos. capacidades del jefe de proyecto.

Tema 5.- Sistemas de gestión de calidad.Normalización y certificación. EFQM. Serie ISO 9000.

Tema 6.- La biblioteca de infraestructura IT (ITIL).ITIL. Objetivos, estructuras y referencias. ISO 20.000. Objetivos de la norma. Mapa y descripción de los procesos.

Tema 7.- La biblioteca de infraestructura IT (ITIL).Sistema de información ciudadana. ITIL. Principios de la norma. Soporte al servicio. Entrega de servicios. Normativa y sistema de gestión de un "Contact Center" (010). La operación del servicio según ITIL v3.

Tema 8.- Auditoría informática. Marco general. Metodología. Auditoria de los grandes sistemas informáticos. Auditoría de la informática personal y las redes de área local.

Tema 9.- Principios y Dimensionamiento de seguridad según el ENS. Disponibilidad, Autenticidad, Integridad, Confidencialidad, trazabilidad y niveles de la dimensión de seguridad. Medidas de seguridad (marco organizativo, marco operacional, medidas de protección).

Tema 10.- Implementación del ENS. Control de acceso, Explotación. Protección de equipos, información, comunicaciones, aplicaciones informáticas, servicios.

Tema 11.- Régimen Jurídico del sector público.Ley 40/2015. Título Preliminar. Capítulo V Funcionamiento electrónico del sector público. Título III. Capítulos I, II y IV. Relaciones electrónicas entre las administraciones.

Tema 12.- Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.Ley 39/2015. La administración electrónica en el procedimiento común de las administraciones públicas.

Tema 13.- Desarrollo parcial de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Real Decreto 1671/2009, modificación de 4 de septiembre de 2018.



Esquema, descripción y principios.

Tema 14.- Interoperabilidad I. Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica. RD 4/2010.

Tema 15.- Interoperabilidad II. NTI. Normas Técnicas de Interoperación. Principios y descripción.

Tema 16.- Normativa en el ámbito de la propiedad intelectual. Normativa en el ámbito de la propiedad intelectual. La protección jurídica de los programas de ordenador. Tipos de licencias. Software de fuentes abiertas (FLOSS).

Tema 17.- Gobierno abierto. Transparencia y participación ciudadana. Datos abiertos. Esquema y principios de la Ley 19/2013 y datos abiertos en el sector público.

Tema 18.- Autoridades de protección de datos y Garantía de los Derechos Digitales. Ley Orgánica 3/2018. Título VII Autoridades de protección de datos, Título VIII Procedimiento en caso de vulneración de la normativa y Título X Garantía de los derechos digitales.

Tema 19.- Protección de Datos Personales.Ley Orgánica 3/2018. Principios, derechos de las personas y responsables y encargados del tratamiento.

Tema 20.- Reglamento Europeo de Protección de Datos.Reglamento (UE) 2016/679. Principios, derechos del interesado y responsables y encargados del tratamiento.

Tema 21.- Reglamento Europeo de Protección de Datos.Protección de datos y administración local

Tema 22.- Herramientas colaborativas.Correo electrónico. Listas de distribución. Grupos de noticias de red (NNTP). Foros de discusión. Chat. Sistema de videoconferencia. Mensajería instantánea.

Tema 23.- Sistemas de información geográfica. Arquitectura de los sistemas de información.

Tema 24.- Arquitecturas de las redes Intranet e Internet. Concepto, estructura y características. Su implantación en las organizaciones.

Tema 25.- NET. Arquitectura Web en .NET.

Tema 26.- Arquitectura Web en J2EE. Arquitecturas Web en .J2EE o JAKARTA . Principios de HTML5. Concepto Responsive Adaptive.

Tema 27.- Arquitecturas SOA. Servicios WEB. Tecnologías XML.

Tema 28.- Ingeniería del Software. Proceso software, modelos de proceso software. Ciclos de vida. Modelos de ciclo de vida. Fases del ciclo de vida. Modelos de desarrollo.



Tema 29.- Metodologías de desarrollo de sistemas de la información. Métrica v3. RUP. Metodologías ágiles.

Tema 30.- Análisis orientado a objetos. Lenguaje unificado de modelado UML.

Tema 31.- Técnicas de programación. Programación estructurada. Programación orientada a objetos. Ingeniería inversa y reingeniería.

Tema 32.- Métodos de prueba del software. Fundamentos. Caja Negra y caja blanca. Estrategias de prueba del software.

Tema 33.- Modelos de calidad. Ingeniería de procesos de software: CMMI, ISO 15504, ISO 9000-3, Modelos Ágiles.

Tema 34.- Computación en la nube. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

Tema 35.- Seguridad informática. Autenticación, integridad, confidencialidad, disponibilidad y trazabilidad. Análisis y gestión de riesgos.

Tema 36.- Sistema de gestión de la seguridad de la información. Normas de la serie ISO 27000.

Tema 37.- Certificados digitales. Tarjetas criptográficas. Firma Digital. Técnicas de cifrado. Infraestructura de clave pública (PKI).

Tema 38.- Seguridad en entornos de red privados. Mecanismos de protección de la confidencialidad. Servicios de directorio. Gestión de identidades. Single Sign-On. Tipos de conectividad. Acceso remoto. VPN.

Tema 39.- Seguridad en redes Wan e Internet. Criptografía y autenticación. Arquitectura de seguridad de redes. Sistemas de autenticación para seguridad en redes. Elementos de seguridad para Internet.

Tema 40.- Tecnologías de acceso y transporte. Redes telefónicas xDSL), redes de telefonía móvil, cable, PLC, redes radio (LMDS, WIMAX), satélite. Redes de fibra óptica y redes de nueva generación (NGN).

Tema 41.- VoIP y sistemas de comunicaciones unificadas. Requisitos de QoS, QoS, VLAN. El estándar H.323.

Tema 42.- Seguridad en dispositivos móviles. Modelo y Arquitectura de Seguridad. Acceso físico al dispositivo móvil. Comunicaciones móviles. GSM, GPRS y UMTS. 3G y 4G. Tecnologías y servicios de movilidad y su aplicación empresarial.

Tema 43.- Gestión local y empresarial de dispositivos móviles. MDM. Implementación, protección, monitorización, integración y administración de dispositivos móviles: Smartphones, tablets y ordenadores portátiles.

Tema 44.- Redes de área local. Topologías. Redes Ethernet. Redes conmutadas y redes virtuales. Gestión de redes. Sistemas de cableado. Electrónica de red:



Repetidores, concentradores, puentes, conmutadores, encaminadores, pasarelas.

Tema 45.-Servidores de mensajería. Sistemas de correo electrónico. Mensajería Instantánea.

Tema 46. Salas de control. Diseño, sistemas y equipamiento de salas de control. ISO 11064, esquema y descripción.

Tema 47.- Diseño de centro de proceso de datos. Instalaciones: Electricidad, control de acceso, control de presencia, sistema anti-incendios, climatización, sistema de alimentación ininterrumpida.

Tema 48.- Virtualización de servidores. Virtualización del almacenamiento. Computación basada en servidor (SBC). Grid Computing. Cloud Computing. Green IT y Eficiencia energética.

Tema 49. Redes y elementos de una red de almacenamiento, SAN. Topologías, protocolos, y elementos de conexión. Sistemas de almacenamiento: Arquitecturas y componentes. Servidores: HBA y software multi-path.

Tema 50.- Sistemas de backup. Hardware y software de backup. Estrategias de backup a disco. Disponibilidad de la información RPO, RTO. Replicación local y remota, estrategias de recuperación.

Tema 51.- Redundancia Hardware. Alta disponibilidad a nivel de sistema operativo. Sistemas de clúster y balanceo de carga. Alta disponibilidad en servidores de aplicaciones y servidores de bases de datos. Alta disponibilidad a nivel de aplicación. Disponibilidad en entornos virtualizados. Centros de protección geográficos. Planes de contingencia.

Tema 52.- Sistemas de supervisión de red. El protocolo SNMP.

Tema 53.- Sistemas CRM (Customer Relationship Management). La informatización de los procedimientos. BPM (Business Process Management). Sistemas de Gestión Documental.

Tema 54.-Datawarehouse.Data MARTS. Arquitectura. Análisis multidimensional y arquitecturas OLAP. ROLAP/MOLAP/HOLAP. Minería de Datos.

Tema 55.- Evolución de los sistemas de datos multidimensionales. Introducción a los sistemas de datos multidimensionales. Data Lake. Big DATA.

Tema 56.- Sistemas de gestión de contenidos. Accesibilidad y usabilidad. W3C.

Tema 57.- Sistemas de aprendizaje electrónico (eLearning). Plataformas y estándares.

Tema 58.- Plataforma SmartCities. FIWARE. OASC. Concepto. Arquitectura. Data Set.

Tema 59.- Interconexión e integración de plataformas SmartCities. NGSI.



Plataformas de Interconexión FIWARE. Especificaciones NGSI.

Tema 60.-Normalización en ciudades inteligentes. UNE-ISO/IEC 178. Estructura y descripción de la norma.

Guadalajara, 6 de Mayo de 2019. El Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, D. Alfonso Esteban Señor

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TAJO GUADIELA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

1209

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para el 2019, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 39.180,00 |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 6.380,00 |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 0,00 |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 0,00 |

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|---------------------------------------|------|
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 0,00 |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 |

B) OPERACIONES FINANCIERAS

| | |
|---------------------------------|------|
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 |

TOTAL: 45.560,00



ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

| | |
|--|-----------|
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 0,00 |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 0,00 |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 0,00 |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 45.560,00 |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 0,00 |

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

| | |
|---|------|
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 |

B) OPERACIONES FINANCIERAS

| | |
|---------------------------------|------|
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 |

TOTAL: 45.560,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

SECRETARIA-INTERVENTORA. Grupo A. Subgrupo A1. Nivel 26. Nº. de puestos: 1.

B) FUNCIONARIOS INTERINOS

ARQUITECTO. Grupo A. Subgrupo A1. Nivel 24. Nº. de puestos: 1

| |
|--|
| RESUMEN Funcionarios: 2 TOTAL PLANTILLA: 2 |
|--|

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valdeconcha, a 7 de mayo de 2019. El Presidente, Fdo. : D. José Antonio de la Fuente Lozano

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD ALTO REY

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

1210

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. En

Hiendelaencina, a 2 de mayo de 2019. El Presidente, Julio Martínez García

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD ALTO REY

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

1211

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica de la mancomunidad de municipios Alto Rey, por acuerdo del Pleno de la Asamblea General de fecha 26 de abril de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Hiendelaencina, a 4 de mayo de 2019.El Presidente. Julio García Martínez

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JDO.PRIMERA INSTANCIA N.6 DE GUADALAJARA

EDICTO

1212

JDO.PRIMERA INSTANCIA N.6 DE GUADALAJARA
PZA. FERNANDO BELADIEZ, S/N - PLANTA 6

Teléfono: 949209900,

Fax: 949209972

Correo electrónico:

Equipo/usuario: RTR Modelo: 1140K0

N.I.G.: 19130 42 1 2017 0002589

JVB JUICIO VERBAL 0000318 /2017

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. MAKRO AUTOSERVICIO MAYORISTA SA

Procurador/a Sr/a. MARIA SONSOLES CALVO BLAZQUEZ

Abogado/a Sr/a. VIRGINIA RODRIGUEZ BARDAL

DEMANDADO D/ña. ESTEPAHNY BETZABETH ROJAS BERNUY

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

E D I C T O

D./Dña. BASILIA JIMÉNEZ CRESPO, Letrado de la Administración de Justicia de JDO.PRIMERA INSTANCIA N.6 de GUADALAJARA,

HAGO SABER:

Que en este juzgado se ha seguido procedimiento número JVB 318/2017 en el que se ha dictado sentencia contra la que no cabe interponer recurso de apelación.



Y para que sirva de notificación a ESTEPHANY BETZABETH ROJAS BERNUY de la sentencia número 55/2018 dictada en fecha 6/04/2018, haciéndole saber que el procedimiento arriba indicado se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado a la que podrá dirigirse para obtener conocimiento íntegro de la mencionada resolución.

En GUADALAJARA a doce de febrero de dos mil diecinueve EL / LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CEIS GUADALAJARA

RESOLUCIÓN RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO P.A 43/2019

1213

Mediante el presente anuncio se notifica la Resolución de Presidencia nº 74 de fecha 6 de mayo de 2019, en relación con el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado nº 43/2019, del tenor literal siguiente:

"Visto el requerimiento realizado en fecha 29 de abril de 2019 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Guadalajara para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso procedimiento abreviado nº 43/2019, interpuesto por Sergio Checa Becerra, sobre los nombramientos de Oficiales Técnicos con carácter accidental, y para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO

PRIMERO. Que, por Secretaría, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo procedimiento abreviado nº 43/2019, al Juzgado Contencioso-



Administrativo nº 1 de Guadalajara.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al órgano competente."

Asimismo, se les emplaza para que puedan comparecer y personarse en el Juzgado en legal forma en plazo de nueve días, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarse notificación de clase alguna.

La Secretaria-Interventora, en Guadalajara a 07 de mayo de 2019